

ESCRITO DIRIGIDO A CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA.

MOTIVO: VENTA DE ALIMENTOS NO SALUDABLES EN LAS CANTINAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE ESTA COMUNIDAD.

El consumo de azúcares añadidos, grasas saturadas y grasas trans incrementa significativamente el riesgo de padecer enfermedades crónicas, de índole cardiovascular o metabólica.^{1,2} Su elevada ingesta en niños y adolescentes supone un problema de salud pública sobre el que es necesario intervenir. La escuela ha demostrado ser un contexto idóneo para implementar políticas dirigidas a mejorar los hábitos alimenticios en estas edades.^{1,3} Entre las medidas más eficaces se encuentra prohibir la publicidad y venta de alimentos y bebidas ricos en azúcares, grasas saturadas y grasas trans (refrescos, golosinas, bollería, "snacks"...) ofreciendo alternativas saludables en centros educativos.^{1,3}

En esta línea, el Gobierno de España en la Ley 17/2011 de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición estipula:

- *En las escuelas infantiles y en los centros escolares no se permitirá la venta de alimentos y bebidas con un alto contenido en ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, sal y azúcares (art. 40.6).*
- *Las escuelas infantiles y los centros escolares serán espacios protegidos de la publicidad (art. 40.7).*
- *Cuando liciten las concesiones de sus servicios de restauración, las Administraciones públicas deberán de introducir en el pliego de prescripciones técnicas requisitos para que la alimentación servida sea variada, equilibrada y adaptada a las necesidades nutricionales de los usuarios del servicio (art. 41).*

En la Comunidad andaluza, la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (art. 12.d, 60.2.d) redunda en lo establecido por la Ley 17/2011. Si bien la ley nacional no concreta exactamente la composición de los productos prohibidos, el anteproyecto de ley para la promoción de una vida saludable y una alimentación equilibrada en Andalucía (art. 12, Anexo) sí que contiene un anexo específico que no deja lugar a interpretaciones interesadas.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) en su disposición adicional cuarta y posteriormente en los Reales Decretos 126/2014 (currículo básico de la Educación Primaria) y el Real Decreto 1105/2014 (currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato) establecen que :

*“Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la **actividad física** y la **dieta equilibrada** formen parte del comportamiento juvenil”.*

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Andalucía en su Decreto 111/2016 por el que se establece el currículo de Educación Secundaria y Decreto 110/2016 para el Bachillerato hace mención y completa lo establecido por el Gobierno de España. En ambos, se indica como elemento transversal de todo el curriculum “el fomento de la dieta equilibrada y de la alimentación saludable” (artículo 6 apart. j).

El desarrollo propio de la materia de Educación Física en la etapa de Educación Secundaria indica en sus objetivos como finalidad número 1 y junto a la práctica de actividad física saludable “valorar e integrar los efectos positivos de una alimentación sana y equilibrada en el desarrollo personal y social...” Estos contenidos son introducidos y nombrados en el bloque 1 de “Salud y calidad de vida” en sus diferentes cursos. Y en la etapa de Bachillerato se desarrolla un bloque similar donde se menciona conceptos como la nutrición y balance energético, análisis de la dieta personal y dieta equilibrada.

Sin embargo, al profesorado de Educación Física le consta que dicha **legislación no se está cumpliendo en los centros andaluces**, principalmente en centros de secundaria. Es más, si deseamos conocer la realidad de nuestros centros escolares hoy día podemos tomar como referencia más actualizada de lo que está ocurriendo el estudio descriptivo transversal del *Proyecto ANDALIES sobre “consumo, oferta y promoción de la alimentación saludable en los centros de educación secundaria de Andalucía”* que se llevó a cabo durante los cursos 2010-2012.⁴

Este proyecto tiene como objetivo describir las prácticas alimentarias del alumnado durante la jornada escolar, conocer la oferta de las cafeterías escolares y establecimientos periféricos y valorar si los centros son entornos favorecedores de una alimentación saludable. Los resultados de esta investigación concluyen que encuentran una **baja protección de la salud alimentaria del alumnado**, entre otras cosas por la baja calidad de la oferta de alimentos en las cafetería escolares, además de la inexistencia de actividades de promoción de los que son saludables. En el 66,7% de las cafeterías no se transmiten mensajes de promoción de la alimentación saludable; sin embargo, en el 83,6% se publicitan marcas relacionadas con alimentos no saludables o prohibidos. En el 85% de los casos se produce una baja promoción de la alimentación saludable y en el 100% de las cafeterías del estudio se ofertan una amplísima variedad de productos no recomendados (golosinas, refrescos, paquetes de fritos, bollería industrial).

Este estudio, que fue autorizado por los delegados de educación de Andalucía bajo petición de la Confederación de Asociaciones de padres y madres por la educación pública en Andalucía (CODAPA), también nos arroja datos como que el 75,7% de los institutos andaluces estudiados poseen cafetería principalmente de titularidad privada (89%) en donde se anteponen los intereses comerciales frente a la salud del alumnado. Llegan los autores del proyecto a cuestionar la existencia y utilidad de las cantinas o cafeterías puesto que el alumnado no es el principal beneficiario y además su efecto real es abastecerles

de productos de baja calidad durante su jornada lectiva, algo totalmente contraproducente. Es en este tiempo cuando el menor debe de estar protegido por las administraciones que se encargan de su tutela y educación en todos los sentidos **y alimentaria también.**

Tras analizar los datos se concluye que la administración educativa, sanitaria y local andaluza no han asumido la responsabilidad compartida de la salud alimentaria del alumnado de secundaria. La falta de regulación de la calidad de oferta, las dificultades expresadas por los directivos de los centros para el control del consumo alimentario, la escasez de propuestas de promoción y el desconocimiento de la ley son los principales escollos. La mayoría de los países europeos están comprometidos en promover el consumo de comida saludable entre el alumnado, ya que es de suma gravedad, resultando alarmante que este consumo se produzca durante su permanencia en el centro y en horario escolar. Es obligación de las autoridades sanitarias y educativas y también de las familias, educadores y sanitarios responsables el proteger la salud de la comunidad escolar.

Además, dentro de los programas dedicados a la mejora de ciertos aspectos de la sociedad andaluza, la Consejería de Educación, junto con otras, ponen en marcha una propuesta integradora formada por una iniciativa de promoción de hábitos de vida saludables. Este programa adquiere la denominación de "**Forma Joven**", dirigido a Educación Secundaria. Para el desarrollo de esta Línea de Intervención de Estilos de Vida Saludable se proponen tres bloques temáticos, uno de ellos es la " Alimentación Equilibrada". Dentro de este bloque, se establece que "...la bollería ocupa un lugar importante en el almuerzo y en la merienda entre la población infantil y juvenil", y se presenta como primer objetivo fomentar el consumo de al menos cinco raciones diarias de frutas y verduras frescas entre los adolescentes, proponiendo al centro educativo "facilitar la adopción de una alimentación equilibrada mediante un diseño adecuado de los menús escolares y **una oferta suficiente de productos saludables y atractivos en la cafetería** y las máquinas expendedoras instaladas en el centro (si las hubiere)". Los materiales didácticos del programa no están ajustados a secundaria ni hacen referencia alguna a las cantinas escolares ni a su regulación por lo que pensamos que es insuficiente para abordar la problemática en este nivel.

También de entre los 12 indicadores del programa Forma Joven, único que menciona estas cuestiones, sólo 4 hacen referencia a aspectos dietéticos.

- Se detecta sobrepeso y obesidad entre el alumnado de tu IES/entorno.
- La dieta habitual del alumnado se aleja de las recomendaciones basadas en la dieta mediterránea.
- El desayuno del alumnado difiere de los consejos en relación a un desayuno saludable.
- El consumo de piezas de frutas y verduras (cinco al día) es deficitario en la dieta del alumnado.

Tras plantear esta realidad que viven nuestros escolares, resaltar su importancia para la salud, exponer las normativas y referencias legales, establecer su relación con el curriculum oficial a diferentes niveles, y en base a las observaciones que nos ofrecen los docentes de la materia de Educación Física y los datos de la

investigación específica a la que se ha hecho referencia **argumentamos que es prioritario y exigimos a la administración educativa que tome cartas en el asunto lo antes posible con una serie de medidas como pueden ser:**

1.- Puesto que existe **suficiente y amplia normativa y reseñas legales** en relación a la venta y regulación de la publicidad de alimentos en los centros escolares, solicitamos que se cumpla la normativa y que establezcan medidas de control sobre su aplicación, con el objetivo de limitar la venta de alimentos ricos en grasas saturadas, trans, sal y azúcares. Al igual que se han podido tomar medidas con otras sustancias consideradas nocivas como el alcohol y el tabaco. Se hace necesario revisar los pliegos de condiciones a la hora de la contratación de los servicios de cafeterías, incluyendo medidas y herramientas adecuadas para que los directivos puedan hacerlos cumplir.

2.-Realizar campañas de difusión de la existencia de esta regulación entre los centros docentes de Andalucía, dándola a conocer entre los equipos directivos y éstos a su vez a todo el profesorado para que asuman la responsabilidad de hacerla cumplir, facilitando herramientas y medios para tal fin.

En las encuestas realizadas tan sólo un 33,7% de los directivos tenía conocimiento sobre la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición, pero tan solo un 3,1% introdujo medidas correctoras.⁴

Como primera medida y mientras se establece cómo articular estas campañas se sugiere enviar un comunicado a todos los centros de enseñanza primaria y secundaria de Andalucía para informar del necesario y urgente cumplimiento de estas cuestiones.

3.- Establecer una serie de medidas sancionadoras en colaboración con la Consejería de Salud para favorecer e incentivar su cumplimiento e informar de éstas y las posibles consecuencias legales derivadas de su incumplimiento a los directores de los centros y a toda la comunidad educativa.

4.-Arbitrar los cauces adecuados y protocolo de actuación para denunciar ante la administración los casos de cafeterías o cantinas en que sea reiterado y comprobado este incumplimiento de publicidad y venta de alimentos no saludables por parte del cualquier miembro de la comunidad educativa.

5.-Crear un servicio por parte de la administración de asesoramiento con personal especializado en dietética y nutrición que pueda informar, asesorar, establecer recomendaciones y sugerir modificaciones alimentarias según las circunstancias específicas de cada municipio o provincia, de su alumnado y de la disponibilidad de los alimentos de la zona.

6.- Que se lleve a cabo la exposición pública ante los escolares y las familias de los requisitos que deben cumplir los alimentos que se pueden vender en las cantinas de los centros.

7.- Que se incluyan en el reglamento de funcionamiento interno del centro educativo (ROF) estas cuestiones como punto obligatorio. En el estudio ANDALIES señalaba que en el 68,42% de los centros, no existía ninguna normativa específica respecto a la oferta alimentaria de la cafetería.

8.- Proponer y fomentar medidas colaborativas desde las diferentes administraciones (Educación y Salud) para favorecer junto con las familias, educadores y sanitarios la protección de la salud desde esta perspectiva.

9.- Establecer como obligatorio en la etapa de secundaria el desarrollo de un proyecto similar al de "Alimentación saludable" en primaria recogido dentro de los planes, proyectos y programas a desarrollar en los centros escolares de Andalucía para buscar la formación del alumnado y así hacer trascender sus comportamientos y elecciones saludables fuera de las fronteras del centro educativo. El proyecto "Forma Joven" no aborda con profundidad y eficacia esta cuestión para secundaria.

Sugerimos además de su obligatoriedad para todos los centros, medidas de mejora para aumentar su eficacia como pueden ser que el responsable del proyecto en el centro sea el docente que acredite más especialización en la materia, y en su caso, el profesor de Educación Física, promotor de estilos de vida saludables, garantizando así una correcta tutorización y puesta en marcha. También que se revise y actualice la documentación, referencias y materiales que se ofrecen como herramientas para el desarrollo en el aula de este proyecto a través de sesiones y unidades didácticas. Por ejemplo incluir el "healthy eating plate" dentro de las recomendaciones más actualizadas.

10.- Promover y favorecer la formación continua del personal docente, en ocasiones poco sensibilizado y formado en estas cuestiones, mediante cursos específicos sobre estas cuestiones y su aplicación al ámbito escolar. También favorecer y subvencionar la formación reglada en este ámbito de especialización al profesorado, principal promotor de las actuaciones educativas. Fomentar en este sentido la formación en grupos de trabajo como medio de formación continua.

11.- Establecer un distintivo de calidad nuevo en los centros docentes de Andalucía similar al nacional denominado "Sello de Vida Saludable" (Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre), pero que intente promocionar y premiar específicamente la puesta en marcha y mantenimiento en la práctica de las medidas de publicidad y oferta alimentaria adecuada cumpliendo así la legislación vigente.

También sugerir desde la administración andaluza al gobierno central que se recoja en este “Sello de Vida Saludable” aplicable al territorio nacional aspectos de mínimo cumplimiento de fomento de alimentación saludable para la concesión de este distintivo tan general y que engloba tantos ámbitos.

Es ilógico, si se pretende establecer un compromiso de fomento de prácticas de vida saludable, que un centro pueda tener este reconocimiento fomentando algunos aspectos vinculados a la salud sin aplicar medidas en relación a la alimentación y vendiéndose alimentos no saludables en su cantinas o cafeterías.

Después de presentar la realidad de esta problemática y realizar todo un compendio de propuestas y aportaciones respecto a este tema de vital importancia para la SALUD, **rogamos respuesta por escrito a estas inquietudes e ideas que avalan todos los organismos abajo firmantes para abordar y atajar esta problemática y emplazamos a la administración a reunirse con el COLEF Andalucía para establecer las colaboraciones necesarias en favor de solucionar esta cuestión que atañe a todos los centros de secundaria de nuestra comunidad.**

Referencias escrito :

1. Hafekost K, Mitrou F, Lawrence D, Zubrik SR. Sugar sweetened beverage consumption by Australian children: Implications for public health strategy. *BMC Public Health*. 2011, 11: 950.
2. Welsh JA, Sharma A, Cunningham SA, Vos MB. Consumption of added sugars and indicators of cardiovascular disease risk among US adolescents. *Circulation*. 2011; 123: 249-57.
3. Patel AI, Brindis CD. Maximizing school policies to reduce youth consumption of sugar-sweetened beverages. *J Adolesc Health*. 2016; 59: 1-2
4. García-Padilla FM, González-Rodríguez A. Los servicios de cafeterías y la promoción de la salud en el entorno escolar. *Aten Primaria*. 2017.

Leyes y normas:

- Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)
- Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Anteproyecto de Ley para la Promoción de una Vida Saludable y una Alimentación Equilibrada en Andalucía

- Ley 17/2011 de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición
- Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía
- Anteproyecto de ley para la promoción de una vida saludable y una alimentación equilibrada en Andalucía (art. 12, Anexo)

Referencias de consulta utilizadas a las que se hacen mención:

- 1.- Proyecto ANDALIES: consumo, oferta y promoción de la alimentación saludable en los centros de educación secundaria de Andalucía <http://www.nutricionhospitalaria.com/pdf/8450.pdf>
- 2.- García-Padilla FM, González-Rodríguez A. Los servicios de cafeterías y la promoción de la salud en el entorno escolar. Aten Primaria. 2017.
<http://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-avance-resumen-los-servicios-cafeterias-promocion-salud-S0212656716304036>
- 3.-Programa sobre alimentación para educación primaria: Alimentación Saludable.
<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/vida-saludable/programas/alimentacion-saludable>
- 4.-Programa Forma Joven dirigido a Educación Secundaria.
<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/vida-saludable/formajoven>
- 5.- Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre, por la que se crea el distintivo de calidad de centros docentes Sello de Vida Saludable.

Autor: Juan Ignacio Beltrán Carrillo

Colegiado nº 56290